

Lección 13. Preparación e instrumental necesario para la práctica de una útero-salpingografía. Preparación previa y consejos al paciente.

Lección 14. Preparación e instrumental necesario para la práctica de una broncografía. Preparación previa y consejos al paciente.

Lección 15. Preparación e instrumental necesario para la práctica de una mielografía. Preparación previa y consejos al paciente.

Lección 16. Preparación e instrumental necesario para la práctica de una ventriculografía, de una encefalografía. Preparación previa y consejos al paciente.

Lección 17. Preparación e instrumental necesario para la práctica de una fistulografía de cuello, de cabeza, de tórax, de abdomen, de extremidades. Preparación previa y consejos al paciente. Contrastes que se emplean.

Lección 18. Preparación e instrumental necesario para la práctica de una esplenografía, de una arteriografía abdominal y de miembros, de una flebografía. Preparación previa y consejos al paciente.

Lección 19. Preparación e instrumental necesario para la práctica de una exploración de aparato urinario simple y con contraste, de una uretrocistografía en el hombre y en la mujer. Preparación previa y consejos al paciente.

Lección 20. Preparación e instrumental necesario para la práctica de las exploraciones radiográficas en el quirófano. Cuidados y conducta del auxiliar.

Lección 21. Demostración práctica del revelado, lavado, fijado y sacado de una radiografía. Esmaltado de positivas. Clasificación. Preparación y orientación de negativos radiográficos.

Lección 22. Demostración práctica de la carga y descarga de chasis radiográfico, de la orientación de negativa del montaje en los bastidores de revelado. Manejo y cuidados de los negativos secos y húmedos. Medida de la temperatura de los baños.

Lección 23. Almacenamiento y cuidados del material sensible. Contabilidad general del gabinete de Radiología. Clasificación y archivo general de negativos, de historias clínicas y documentos del servicio de Radiología.

Lección 24. Lectura e interpretación de gráficas de carga de tubos, ábacos y tablas. Cómo influye la distancia y el producto miliamper-segundo en la toma de radiografías. Cómo influye la tensión en la obtención de negativos.

Lección 25. Reconocimiento de los defectos de uno o varios negativos. Prácticas de rebajado total y parcial de uno o varios negativos. Negatoscopios: Sus variedades.

Lección 26. Demostración y descripción práctica de los elementos de una cámara oscura. Luces de iluminación de seguridad para papeles y películas. Ventilación, manejo y cuidados de chasis, pantallas de refuerzo cizallas, esmaltadores, cortaesquinas. Calentadores de baños, manejo de negativos húmedos y secos. Identificación de negativos. Limpieza y cuidados de la cámara.

Lección 27. Demostración práctica para la obtención de radiografías del tórax en las diferentes posiciones. Preparación del instrumental y del paciente. Características generales para cada una de las proyecciones. Cuidados especiales en los niños, en los enfermos encamados y en los enfermos que sangran.

Lección 28. Preparación e instrumental necesario para las exploraciones del cráneo y de la boca. Demostración práctica de las proyecciones más comunes.

Lección 29. Preparación e instrumental necesario para las exploraciones del raquí en general. Demostración práctica de las proyecciones más comunes.

Lección 30. Preparación e instrumental necesario para las exploraciones de los miembros, de la pelvis, del embarazo. Demostración práctica de las proyecciones más comunes.

Lección 31. Recomendaciones y consejos al paciente para las exploraciones del esqueleto en general. Cuidados especiales de los enfermos, politraumatizados, en shock, con vómitos, con hemorragias, agitados o impedidos.

Lección 32. Preparación e instrumental necesario para la práctica de una colecistografía y de una colangiografía oral y endovenosa. Prácticamente de una inyección endovenosa. Exploración de un abdomen agudo. Preparación previa y consejos al paciente.

Lección 33. Demostración y descripción práctica de los generadores y aparatos de radioterapia, de rayos límites, de contacto, de radioterapia superficial y profunda. Descripción de accesorios.

Lección 34. Demostración y descripción práctica de los aparatos de medida. Cuidados y responsabilidad del auxiliar. Vigilancia del paciente y de los aparatos de medida durante el tratamiento.

Lección 35. Demostración práctica de colocación de enfermos, inmovilizados, angulaciones y orientación de campos. Marcado indeleble de los mismos. Interpretación de esquemas y gráficos de tratamiento.

Lección 36. Reconocimiento de reacciones cutáneas y mucosas más comunes. Cuidados y recomendaciones. Dietética del enfermo irradiado; interpretación de las órdenes del Radiólogo.

Lección 37. Lectura e interpretación de historias clínicas y de tratamiento. Archivo general y por secciones. Administración del departamento de Radiología.

Lección 38. Reconocimiento de tubos y placas de radium. Cuidados y manejos del radium y materias radiactivas. Contabilidad especial del radium. Limpieza del departamento. Basuras. Demostraciones prácticas.

Lección 39. Confección de moldes en escayola, pasta Columbia, de celulosa, de otros materiales. Confección de colpostatos y sondas y de aparatos portales. Instrumental y accesorios para aplicaciones intracavitarias. Punturas.

Lección 40. Recomendaciones y cuidados especiales del enfermo irradiado con sustancias radiactivas. Dietas, limpieza...

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de febrero de 1962 por la que se aclara el artículo séptimo, apartado b) de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1962) sobre los estudios necesarios previos para el examen de ingreso en las Escuelas de Profesoras de Educación Física.

Habiéndose padecido error en la inserción del sumario que encabezaba la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 20 de marzo de 1962, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... Profesores de Educación Física», debe decir: «... Profesoras de Educación Física».

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión referente al Protocolo de 14 de diciembre de 1961, adicional al Convenio General Hispano-Francés de 27 de julio de 1957; de Seguridad Social, sobre concesión de pensiones «no contributivas» de vejez e invalidez a los españoles que radican en Francia y en régimen de reciprocidad a los súbditos franceses residentes en España.

Ilustrísimos señores:

Como adición al Convenio General Hispano-Francés de 27 de junio de 1957 sobre Seguridad Social, se ha firmado, en 14 de diciembre de 1961, un Protocolo que regula la concesión de pensiones «no contributivas» de Vejez e Invalidez a los españoles que radican en Francia y, en régimen de reciprocidad, a los súbditos franceses residentes en España.

En ejecución de dicho Convenio,

Esta Dirección General ha tenido a bien establecer las siguientes normas:

Primera. a) La Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales constituirá un «Fondo para el pago de pensiones no contributivas» dotado con la cantidad que resulte necesaria para el abono de las pensiones de Jubilación e Invalidez que puedan corresponder a los súbditos franceses residentes en España, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2) del párrafo primero del citado Protocolo.

b) El Instituto Nacional de Previsión hará efectivas independientemente las pensiones «no contributivas» por Vejez e Invalidez que puedan corresponder a los súbditos franceses con cargo a los fondos del Seguro de Vejez e Invalidez que administra dicho Instituto.

Segunda. 1) El reconocimiento del derecho a estas prestaciones se efectuará por el Organismo respectivo, a instancia del interesado, en expediente en el que se justifique el cumplimiento de los requisitos exigibles por la legislación aplicable y en especial los siguientes:

- a) La nacionalidad francesa del beneficiario.
 b) Haber trabajado en España en las condiciones y en los periodos mínimos que para cada caso se requiere, según se determina en los párrafos 2) y 3) de esta norma.
 c) Residir en territorio español.

2) Por lo que respecta a las pensiones a conceder por el Mutualismo Laboral, los solicitantes deberán justificar un período mínimo de trabajo en España de diez años, en condiciones que hubieran podido dar lugar a su inclusión en el Mutualismo Laboral, aunque no hubieran sido afiliados a dicho Régimen o no tuvieran cubierto el período de carencia reglamentario.

3) A los efectos de la pensión de Vejez e Invalidez del Instituto Nacional de Previsión el interesado deberá justificar haber trabajado en España durante cinco o más años en condiciones que hubieran podido dar lugar a su inclusión en el antiguo Régimen Obligatorio de Retiro Obrero o en los Regímenes Obligatorios de Subsidio de Vejez o del Seguro de Vejez e Invalidez, aunque no hubiera sido afiliado a los mismos o no tuviera cubierto el período de carencia reglamentario.

Tercera. El importe de estas prestaciones será el que a continuación se indica:

1) La pensión correspondiente al Mutualismo Laboral se determinará en función de los periodos de trabajo y salarios acreditados en España, con arreglo a la siguiente escala:

El primer período de diez años dará derecho a diez treintaavas partes de la pensión que tenga establecida la Mutualidad correspondiente para los sesenta años de edad.

Todo año de trabajo cumplido o realizado en España que exceda del primer período de diez años dará derecho a una mejora de una treintaava parte más de dicha pensión.

2) La pensión a cargo del Seguro de Vejez e Invalidez será de 250 pesetas mensuales cuando el solicitante tenga al propio tiempo derecho a pensión del Mutualismo Laboral, o de 400 pesetas mensuales si no se le hubiera concedido dicha pensión del Mutualismo Laboral por no reunir las condiciones exigibles en este último régimen, según lo establecido en el Protocolo Hispano-Francés de 14 de diciembre de 1961 y en la presente Resolución.

Cuarta. El súbdito francés que desee acogerse a lo dispuesto en el Protocolo Adicional al Convenio Hispano-Francés sobre Seguridad Social deberá tramitar su solicitud por conducto del Servicio de Mutualidades Laborales o de las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, presentándolas ante el Organismo Central los residentes en Madrid, y en sus Delegaciones Provinciales, para su curso al mismo, los que tengan su domicilio en otra provincia.

La instancia se formalizará en ejemplar duplicado del modelo oficial para que surta efectos conjuntos ante el Servicio de Mutualidades Laborales y el Instituto Nacional de Previsión, en el que recogerán las condiciones personales del peticionario, y se acompañará la documentación necesaria para justificar su derecho a la pensión. A los efectos de comprobación de la nacionalidad francesa del solicitante, éste deberá exhibir el pasaporte correspondiente o documento oficial que pruebe su nacionalidad, y para acreditar la prestación de los trabajos alegados presentar certificados de las empresas o, en su defecto, informaciones testificales formalizadas ante la Alcaldía de su residencia. También se requerirá la presentación o reseña de haberse expedido la tarjeta de identidad profesional para trabajadores extranjeros del Ministerio de Trabajo.

Quinta. El percibo de pensiones «no contributivas» para los súbditos franceses se reconocerá con efectos retroactivos del 1.º de febrero de 1962 para las peticiones que se formen dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A las peticiones que se reciban posteriormente se les reconocerá en todo caso el derecho a las pensiones «no contributivas» a que esta Resolución se refiere, con efectos del día 1.º del mes siguiente a aquel en que se presente la petición por el interesado ante la oficina correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Imos, Sres. Director general de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo de Francia, Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, Delegado del Servicio de Mutualidades Laborales y Director general de Asuntos Consulares.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que queda sin efecto la de 21 de marzo de 1962 en la parte que afecta al Alférez de Complemento de Infantería don José María Santos García.

Excmos. Sres.: Por Orden de 28 de marzo último («Diario Oficial» núm. 76), el Ministerio del Ejército deja sin efecto la de fecha 12 de igual mes y año («Diario Oficial» núm. 61) en la parte que afecta al Alférez de Complemento de Infantería don José María Santos García, y por la que se le pasaba a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria. En consecuencia, queda anulada la Orden de esta Presidencia de 21 del citado mes («Boletín Oficial del Estado» número 74) en la parte que corresponde al citado Oficial, por la que causaba baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a las categorías que se indican a los Oficiales de la Administración de Justicia que se relacionan

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Esta Dirección General acuerda promover a las categorías que se indican, en corrida de escalas producida por fallecimiento de don Santos Porres Paz, a los Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, que a continuación se relacionan:

A Oficial de 2.ª categoría con el haber anual de 26.640 pesetas a don Matías Anglés Catalá, Oficial de 3.ª categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva y Geltrú.

A Oficial de 3.ª categoría, con el haber anual de 23.280 pesetas, a don Agustín Cervera Ponellos, Oficial de 4.ª categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vinaroz.

A Oficial de 4.ª categoría, con el haber anual de 19.440 pe-